

**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – G.G.M.-**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**NÚMERO 02-2021**

**CUENTADANCIA A5 786**

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, Nosotras: ELVIRA AIDE ALONZO ALONZO, de cincuenta y tres de edad, ama de casa, soltera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación - DPI con Código Único de Identificación -CUI un mil seiscientos setenta y nueve; cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve; un mil quinientos uno (1679 59719 1501 ), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- actúo como Mandataria General con Representación con cláusula especial de mi mandante MARÍA VIRGINIA MILIAN TURCIOS, que es propietaria de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad, de la Zona Central con el número 617, folio 117, libro 2 E de Baja Verapaz, y a quien en el curso del presente documento se me llamará en forma indistinta por mi nombre o bien "LA PARTE ARRENDANTE"; y por la otra parte DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, de cincuenta y cuatro años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI con Código Único de Identificación -CUI dos mil, quinientos sesenta; diez mil, cinco; cero ciento uno (2560 10005 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-", como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramiento; quien en el curso del presente documento seré denominada "LA PARTE ARRENDATARIA" NOSOTRAS HACEMOS CONSTAR QUE: somos de los datos de identidad personal y calidad



relacionados, y estamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que comparecemos a otorgar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, EN DOCUMENTO PRIVADO**, llegando a los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Yo, ELVIRA AIDE ALONZO ALONZO, como Mandataria General con Representación con cláusula especial de mi mandante MARÍA VIRGINIA MILIAN TURCIOS, del inmueble ubicado en la segunda avenida dos guión sesenta y nueve, zona tres de la ciudad de Rabinal, del Departamento de Baja Verapaz; el bien inmueble cuenta con una construcción de block, con techo de lámina con cielo falso y se encuentra en buenas condiciones y reúne las siguientes características: a) Siete ambientes amplios; b) Un sanitario lavable; c) Servicio de agua entubada y d) Servicio de energía eléctrica.

**SEGUNDA:** Yo, ELVIRA AIDE ALONZO ALONZO, por este acto doy en arrendamiento a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –G.G.M.- a través de su Presidenta y Representante Legal DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, el inmueble descrito en la cláusula anterior, acordando las siguientes estipulaciones: **a) Del Plazo voluntario:** El plazo del presente contrato es de TRES MESES, computado a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, siendo la fecha de vencimiento del presente contrato el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogable por un periodo igual si conviene a los intereses de ambas partes, por medio de cruce de cartas o un nuevo contrato de arrendamiento; **b) De la Renta:** acordamos como renta mensual que pagará LA PARTE ARRENDATARIA en forma anticipada y consecutiva, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, en el inmueble objeto del presente contrato ubicado en la dirección ya indicada, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q 3,360.00). La renta será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes calendario. En el caso que la PARTE ARRENDANTE reciba el pago de la renta correspondiente al mes siguiente del vencimiento del presente contrato, se entenderá que el plazo del contrato se renovará única y exclusivamente para el mes de renta que se ha cubierto, y en ningún caso podrá entenderse que la renovación se realiza por tiempo indefinido. **c) Del Destino:** LA PARTE ARRENDATARIA destinará el inmueble que recibe

*Edwina*

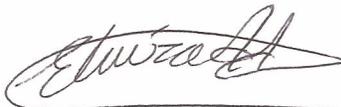
en arrendamiento para ubicación de oficinas administrativas, dejando desde ya establecido que, en ningún momento se reconocerán por parte de LA PARTE ARRENDANTE derechos de índole comercial en el caso de finalizar el plazo del arrendamiento y no continuar, o bien de desocupación del inmueble antes del plazo establecido; d) SERVICIOS: El inmueble arrendado goza de los servicios de energía eléctrica, servicio de agua y extracción de basura, siendo el pago de los servicios de energía eléctrica por cuenta de LA PARTE ARRENDATARIA quien deberá tenerlos al día y exhibir o entregar fotocopias de los recibos respectivos a LA PARTE ARRENDANTE cada dos meses. e) De las Prohibiciones: A LA PARTE ARRENDATARIA le es específicamente prohibido: i) Subarrendar en todo o en parte el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, o ceder su derecho a tercera persona sin el consentimiento previo y por escrito de LA PARTE ARRENDANTE. ii) Variar sin autorización escrita de LA PARTE ARRENDANTE el destino del inmueble objeto de arrendamiento. iii) Depositar en el ÁREA que ocupa el inmueble que se le da en arrendamiento, cualquier tipo de material inflamable, explosivo, tóxico, salitroso o corrosivo, que pueda exponer a peligro a los vecinos del lugar, propaganda subversiva, drogas o estupefacientes, así como personas plagiadas o secuestradas, siendo en todo caso y por cualquier motivo LA PARTE ARRENDATARIA responsable directa ante LA PARTE ARRENDANTE, terceras personas o ante el Estado de Guatemala por cualquier contravención al respecto; se incluye dentro de las prohibiciones los negocios que vayan en contra de las buenas costumbres y el orden público. iv) Las mejoras que se realicen en el inmueble arrendado, sobre todo en cuanto a construcciones, quedarán a favor del inmueble, sin derecho de LA PARTE ARRENDATARIA a reclamar indemnización alguna por dichas mejoras al finalizar el plazo o dar por vencido el presente contrato de arrendamiento, salvo aquellas que puedan ser removidas por LA PARTE ARRENDATARIA sin dañar el inmueble. La intención de LA PARTE ARRENDATARIA de realizar mejoras en el inmueble deberá constar por escrito y ser aceptadas y autorizadas por LA PARTE ARRENDANTE, f) Estipulaciones Generales: A) Todos los gastos de reparación y de mantenimiento, locativos o no del INMUEBLE que se arrenda,

*Edwina*

correrán a cargo de LA PARTE ARRENDATARIA, siendo su obligación entregar el inmueble que recibe en arrendamiento, en las condiciones en las que lo recibe; B) LA PARTE ARRENDANTE podrá dar por vencido el plazo anticipadamente, y proceder al cobro de los daños y perjuicios prefijados: i) En caso que LA PARTE ARRENDATARIA incumpliera cualesquiera prohibiciones o estipulaciones contenidas en el presente contrato; ii) En caso LA PARTE ARRENDATARIA incumpliera en el pago de una sola de las rentas, en la forma, modo, fecha y lugar de pago convenidos; iii) En caso de abandono por LA PARTE ARRENDATARIA de las instalaciones del inmueble que recibe en arrendamiento, pagará a LA PARTE ARRENDANTE en concepto de indemnización el equivalente a un mes de renta, siempre que hubiere dado aviso por escrito con treinta días de anticipación, y el equivalente dos meses de renta si no mediare aviso. En caso se cumpliera este supuesto de abandono del inmueble, LA PARTE ARRENDANTE queda facultada para tomar posesión inmediata del mismo sin necesidad de declaración judicial; C) Para el caso de ser necesaria la promoción de acción judicial alguna derivada del presente contrato, LA PARTE ARRENDATARIA renuncia expresamente al fuero de su domicilio, y se someten a los tribunales del departamento de Guatemala, señalando para recibir notificaciones y citaciones la segunda calle ocho guión veintiocho, Edificio Los Cedros tercer nivel, zona uno de la ciudad de Guatemala, aceptando desde ahora como buenas y legalmente válidas las que ahí se le hicieran.

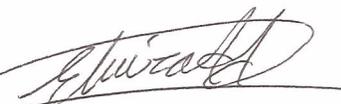
**TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL ARRENDANTE** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título trece del Decreto número diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación que pudieren corresponderme. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato no excederá de **DIEZ MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 10,080.00)**. **QUINTA:** Los otorgantes manifiestan su conformidad

con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, ACEPTANDO SU CONTENIDO ÍNTEGRO, y después de haberlo leído, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f)  f) 

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, como Notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por las señoras ELVIRA AIDE ALONZO ALONZO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI con Código Único de Identificación -CUI un mil seiscientos setenta y nueve; cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve; un mil quinientos uno (1679 59719 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, persona de mi anterior conocimiento. Las firmas calzan un contrato de arrendamiento contenido en documento privado. Las signatarias firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, así como la Notaria que da fe.



f)  f) 

ANTE MÍ:

  
LICENCIADA  
WENDY KARINA TOBAR TAKS  
ABOGADA Y NOTARIA

